



**COLEGIO SANTA MARTA
OSORNO**

Fundación Educacional
Colegio Santa Marta
Manuel Antonio Matta 1069 *Fono 64- 2262330
Osorno



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**112/99
2018**



**COLEGIO SANTA MARTA
OSORNO**

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO.

D. 112/99

1.- Identificación del Establecimiento Educacional

1.1 Nombre Oficial: **Fundación Educacional Colegio Santa Marta**

Decreto o resolución de Reconocimiento Oficial : 1307 / 1983

Rol Base de Datos 007401 - 2

1.2 Criterios Fundamentales presentes en el Reglamento de Evaluación

1.2.1 Principios Fundamentales que sintetizan nuestro carisma como Colegios de Iglesia y que están presentes en P.E.I. de nuestro establecimiento:

Los Establecimientos Educativos denominados "Santa Marta" se definen como colegios de Iglesia, que inspiran su quehacer educativo en los valores del evangelio, respondiendo a la exigencia de ser verdadera escuela y centro educativo, donde se privilegia el desarrollo integral del alumno en un clima de relación personalizadora.

Nuestro establecimiento se adhiere a un tipo de educación liberadora y evangelizadora centrada en la persona que apunta a la promoción de la justicia, la paz, la solidaridad, la fraternidad, la defensa de la vida y el medio ambiente. Imparte una educación que desarrolla la formación integral mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, para lo cual configura la síntesis Fe, Cultura y Vida.

1.2.2 Espíritu de la Reforma: conceptos destacados.

- El proceso de aprendizaje
- La autoevaluación y coevaluación
- La educación en la formación de los valores
- El desarrollo de la autoestima.

1.2.3 Normas legales vigentes:

Referidas a las diferentes normativas que se generan con la aplicación del Decreto de Evaluación que ordena el trabajo evaluativo de los docentes y la comprensión del sistema de parte de estudiantes y apoderados de 1º y 2º Medio del establecimiento.



2. Disposiciones Generales

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento de evaluación serán aplicadas a los estudiantes de 1º y 2º de Enseñanza Media Humanístico-Científica, de acuerdo al **D.S/ de Enseñanza N° 220/98** referido a Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos para Enseñanza Media y las orientaciones técnico- pedagógicas del marco curricular de cada nivel, además del **Decreto de Evaluación N° 112/99** y a las normas establecidas por el MINEDUC.

Artículo 2: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos: semestres.

Artículo 3: En la Evaluación y Promoción de los estudiantes serán consideradas todas las asignaturas aprobadas en los respectivos Planes de Estudio, exceptuando Religión, tal como lo establece el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.

Artículo 4: La evaluación será cíclica, continua y global. Se evaluará al estudiante cuantitativa y cualitativamente. El desempeño académico y desarrollo de objetivos transversales se conjugarán para medir su desarrollo integral.

Artículo 5: No habrá eximición de ninguna asignatura.

Artículo 6: Al término de cada período lectivo será entregada la información de las evaluaciones y calificaciones que reflejarán los logros obtenidos durante el proceso de aprendizaje.

3. De las Evaluaciones

En una visión Integradora del quehacer Educativo se ha puesto énfasis en evaluar al alumno(a) de una manera integral, ya que los aprendizajes no son meros conocimientos cuantitativos, sino también, cualitativos.

También es preciso recordar que la evaluación tiene diferentes fases o funciones que nos permiten obtener información de las conductas de entrada, de los avances, éxitos y progresos, captar las dificultades que harán replantear las estrategias privilegiando la individualidad del estudiante.

Artículo 7: Estrategias para evaluar procesos:

- **Evaluación diagnóstica:** determina habilidades y conocimientos previos de los estudiantes en cada nueva situación de aprendizaje lo cual contribuirá al profesor a replantear, si es necesario, los objetivos, el enfoque didáctico, graduar complejidad de las actividades de manera tal que los estudiantes integren efectivamente los nuevos aprendizajes. Este tipo de evaluación se aplicará a comienzo del año escolar.

Esta se registrará con los indicadores de logros mencionados en el Anexo 1.



Anexo 1

Concepto	Significado	Porcentaje de logro	Rango de Nota
L	Logrado	80 - 100%	5,6 – 7,0
ML	Medianamente Logrado	57-79 %	4,0 – 5,5
N L	No Logrado	0 - 56 %	1,0 – 3,9

Descripciones:

L: Evidencia logros adecuados de aprendizaje. Cumple con contenidos, conductas o condiciones que expresa el indicador.

ML: No evidencia el aprendizaje en su totalidad. Si bien cumple lo que expresa el indicador, existen aspectos que son susceptibles de mejorar.

NL: No existen evidencias del logro del aprendizaje, por lo tanto, no cumple con lo expresado en el indicador. Requiere de apoyo para lograr lo propuesto en el indicador.

- **Evaluación Formativa:** apoya y encausa el proceso de aprendizaje de los estudiantes y orienta el proceso de enseñanza del profesor. Este tipo de evaluación implica la atención constante del profesor para una retroalimentación continua del proceso a modo de ir ayudando al estudiante a superar dificultades y errores en el momento que se presentan, permitiendo que tome conciencia de sus debilidades y carencias y valore los logros alcanzados.
- **Evaluación Sumativa:** Valora los resultados de aprendizaje para comprobar si se han alcanzado los objetivos propuestos y pronunciarse sobre el grado de logros del proceso educativo.

El número de evaluaciones y de calificaciones será de acuerdo a lo explicitado en el Anexo 2.



Anexo 2

CUADRO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	
(mínimas)	
ASIGNATURAS	N° de Notas
LENGUA Y LITERATURA	6
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	5
MATEMÁTICA	6
CIENCIAS NATURALES	6
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	5
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	3
ARTES VISUALES	3
MÚSICA	3
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	3
TALLER DE CIENCIAS	3
RELIGIÓN	(Concepto)

- Según las nuevas bases curriculares, la asignatura de Ciencias Naturales contempla tres unidades: Física, Química y Biología, que en suma, implica una sola nota final. En nuestro establecimiento se abordarán estas unidades por separado a cargo de profesores especialistas en cada área, los cuales evaluarán su unidad y al final de cada semestre entregarán una nota final.

- **Autoevaluación y coevaluación:** permiten al estudiante darse cuenta de su participación, de los logros alcanzados durante el proceso y situarse en relación a sus pares.

Se utilizarán diferentes métodos e instrumentos, que tiendan a satisfacer las necesidades evaluativas en los casos de diversidad, de condiciones especiales u otras situaciones a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, como así mismo aplicará diversos procedimientos evaluativos, que incluyen entre otros:

- Pruebas (objetivas, de ensayo)
- Observación (espontánea, estructurada)
- Documentos y trabajos de los estudiantes
- Entrevistas
- Rúbricas
- Desempeño (discusión estructurada, dramatizaciones, tareas estructuradas, u otros)
- Carpetas (de trabajo, de exhibición, de los trabajos realizados) e Interrogaciones (orales y escritas)

Artículo 8: Como instrumento evaluativo de los Objetivos Transversales, utilizaremos informes anuales que resuman las descripciones de los logros alcanzados, reflejando las informaciones obtenidas a través de las variadas evaluaciones cualitativas aplicadas durante el periodo lectivo y registrada en Planilla de Rasgos de Personalidad propia del establecimiento, de acuerdo a los objetivos transversales propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.



4. De las calificaciones

Artículo 9: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio correspondiente al nivel, utilizando evaluaciones cualitativas y cuantitativas referidas al rendimiento escolar, de carácter parcial, semestral y anual.

Artículo 10: En las calificaciones **cualitativas** se utilizarán códigos que expresen conceptos y en las **cuantitativas** se usará una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final: 4,0. La nota 1,0 se justificará en la hoja de vida del estudiante y el docente deberá tener la evidencia del instrumento de evaluación que registre esta baja calificación, dejando una copia de éste en UTP.

Artículo 11: Se estima conveniente considerar, a lo largo del período lectivo, la adecuada calendarización de las calificaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo que no se apliquen más de dos evaluaciones sumativas diarias, sin perjuicio de que puedan realizarse otro tipo de evaluaciones de carácter formativa.

La aplicación del instrumento evaluativo tiene que efectuarse en las fechas estipuladas, registrarse en el libro de clases y los resultados comunicados a los estudiantes en un plazo no superior a **15 días**, excepto en las evaluaciones de lecturas complementarias en las que se extenderá el plazo por una semana más. No podrán rendir una nueva evaluación sumativa si desconocen las calificaciones obtenidas anteriormente. El profesor jefe estará facultado para solicitar al profesor de asignatura hacer cumplir los plazos establecidos.

Los resultados de los instrumentos de evaluación deben ser analizados por el profesor de asignatura junto a los estudiantes para corregir errores y retroalimentar contenidos.

Si el porcentaje de notas deficientes **es igual o superior** a un 40% se debe realizar lo siguiente:

Analizar los resultados obtenidos entre docente y estudiantes.

En segunda instancia entre Docente y UTP.

En tercera instancia entre Docente, UTP y Dirección.

Todo esto para, si es el caso, retroalimentar aprendizajes claves, verificar cumplimiento de Objetivos e indicadores de evaluación, pautas de corrección, entre otros, y proponer remediales.

Cuando se postergue una evaluación sumativa por cambio de actividades internas del establecimiento, tales como liturgias, actos cívicos u otras, se deberán recalendarizar estas evaluaciones considerando el párrafo uno de este artículo.

Antes de realizar una evaluación sumativa, el profesor debe aplicar diferentes procedimientos evaluativos formativos, reforzando los contenidos tratados en la unidad mediante guías de aprendizajes, interrogaciones expositivas, pruebas formativas, autoevaluaciones entre otros.

El estudiante debe conocer oportunamente todos los aspectos relacionados con sus evaluaciones, fecha, contenidos y forma de evaluación. Por consiguiente las evaluaciones escritas, deberán ceñirse a un formato institucional con los datos formales e integrar instrucciones claras y precisas. El estudiante tiene el derecho a dar a conocer sus inquietudes y desacuerdos en torno a su calificación antes de que esté registrada en el Libro de Clases. Este derecho se hará efectivo dentro del proceso de análisis y corrección del instrumento con el curso.

Aspectos a considerar:

a) En el caso que el estudiante sea sorprendido copiando o solicitando información en una evaluación, el instrumento será requisado, evaluando sólo lo que lleva desarrollado hasta el momento, descontando las respuestas que se encuentran en la información requisada. El nivel de exigencia será de 70%, aplicando igual medida al estudiante que proporciona la información según sea el caso, dejando constancia de esta situación en su hoja de vida.



- b)** Si un instrumento de evaluación es conocido por un grupo de estudiantes (ya sea por apropiación indebida u otro), previo a la fecha de aplicación, éste será reelaborado y aplicado nuevamente con un 70% de exigencia en la clase siguiente, sin importar si hay más evaluaciones calendarizadas para ese día. A quienes resulten responsables de este hecho se les aplicará la sanción correspondiente estipulada en el Manual de Convivencia del establecimiento.
- c)** Si el estudiante no presenta su trabajo en el plazo establecido, se le descontará a su calificación un punto por día hábil de atraso. Se informará al apoderado esta situación a través de una comunicación escrita en su agenda, dejando constancia en el libro de clases. Si en el momento de entregar sus trabajos, el profesor de asignatura no se encuentra en el establecimiento, éstos serán entregados en UTP.
- e)** El estudiante que falte a una evaluación sumativa ya sea personal o grupal, deberá ser justificado personalmente por su apoderado, presentando Certificado o Informe de una Institución Médica que acredite su imposibilidad de rendir la evaluación. También se aceptará como causa de inasistencia, casos excepcionales de algún problema familiar grave, especificado por el apoderado. El plazo para presentar justificación será de un máximo de tres días hábiles. Inspectoría dejará registro de lo ocurrido en su hoja de vida.
- f)** En el caso que el estudiante presente una comunicación del apoderado solicitando la no rendición de una evaluación calendarizada con anterioridad, se aplicará de igual manera el instrumento respetando la fecha previamente establecida y comunicada.
- g)** El estudiante que presente informe médico o situación especial grave, justificando objetivamente su inasistencia a una evaluación personal o grupal, será evaluado con posterioridad, en común acuerdo con UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y estudiante, en un plazo no superior a los primeros 10 días, manteniéndose el mismo nivel de exigencia y a quienes no lo presentan, se evaluará en el momento que se reintegre a clases con nivel de exigencia de un 70%, dejando registro en su hoja de vida.
- h)** Si un estudiante es retirado en horario de evaluación, el apoderado deberá informar con antelación a inspectoría de esta situación para que el estudiante rinda esta evaluación el mismo día en horario alternativo.
- i)** Los profesores de asignatura entregarán a Inspectoría la nómina de estudiantes inasistentes al proceso evaluativo, para corroborar el motivo de dicha inasistencia y aplicar reglamento según situación particular de cada estudiante.
- j)** En el caso excepcional de extravío de evaluación (es) por parte del profesor, éste informará a UTP y se calendarizará una nueva evaluación que contemple los mismos contenidos considerados en la anterior, en un plazo no superior a siete días y respetando el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 12: Si la nota final anual en una asignatura es **3,9** y ésta incide en la promoción, el estudiante deberá rendir una evaluación especial con el **60%** de exigencia, considerando los aprendizajes fundamentales del segundo semestre, los que serán dados a conocer por el profesor correspondiente junto a la fecha de aplicación. Según el resultado obtenido, el estudiante podrá subir su promedio final en la asignatura a nota **4,0** o mantener su nota de presentación **(3,9)**.

Esta evaluación se aplicará una vez finalizado el segundo semestre del año lectivo, de acuerdo a la fecha dada a conocer por el profesor de asignatura.



Artículo 13: La calificación semestral corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales registradas durante el semestre, con un sólo decimal y con aproximación.

Artículo 14: El promedio anual de los estudiantes en cada asignatura de aprendizaje es el resultado del promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un sólo decimal y con aproximación.

Artículo 15: El porcentaje de logro alcanzado por cada estudiante para obtener la nota 4,0 se establece en el rango del 60% de exigencia de los contenidos que se incluyen en el instrumento evaluativo.

Artículo 16: La asignatura de Religión se evaluará con notas numéricas las cuales se expresarán semestralmente en concepto. Los aprendizajes alcanzados y dichas calificaciones no inciden en la promoción.

Artículo 17: El Taller de Ciencias, tendrá una nota semestral y dicha calificación se consignará en la asignatura a fin del Plan de Estudios.

Artículo 18: Las asignaturas de: Consejo de Curso, Orientación y Academias, al igual que los Objetivos Transversales, en el colegio se consideran instancias para la formación integral, por lo tanto, serán evaluados cualitativamente, pero no serán objeto de calificaciones que incidan en la promoción.

Artículo 19: Aquellos estudiantes que asistan sistemáticamente a las actividades curriculares de libre elección (ACLE), cumpliendo horarios, respetando los eventos, participando en el área elegida (artes, idioma, coro, deportes, pastoral entre otros) y de acuerdo a registro de asistencia sobre el 90% y pautas de cotejo que den cuenta de la calidad de los logros de aprendizaje en la ACLE, serán calificados en la asignatura afín del Plan de Estudio con nota entre 6,0 y 7,0 semestral.

Artículo 20: Los estudiantes que representen al colegio, comuna, provincia o región en eventos o encuentros deportivos, artísticos-culturales, formativos y religiosos, serán evaluados en forma especial. Dependiendo del nivel del evento y de los tiempos que ocupe el estudiante, UTP y Dirección evaluarán las facilidades académicas que se aplicarán.

Artículo 21: En caso de enfermedades prolongadas, debidamente justificadas con certificados médicos u otro tipo de situaciones emergentes que afecten a los estudiantes en su asistencia a clases se analizará su situación de acuerdo a las disposiciones finales del artículo 32.

Artículo 22: Las alumnas en estado de gravidez serán apoyadas por la orientadora, psicóloga, inspectoría general, profesor jefe, quienes en coordinación con UTP establecerán para cada alumna un sistema de tutorías, que resguarden su permanencia en el colegio y se les proporcionen las facilidades académicas que les permita terminar el proceso escolar, velando especialmente para que la estudiante no deserte del sistema.



5. De la Evaluación Diferenciada

El presente reglamento contempla procedimientos de evaluación que permitan enfrentar las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de tipo transitorio tales como: trastornos específicos de lenguaje, trastornos específicos de aprendizaje, déficit atencional, capacidades intelectuales sobresalientes y otros.

Cuando las NEE requieran de un diagnóstico específico, se procederá a derivarlas del área pedagógica al Departamento de Apoyo Estudiantil del establecimiento, integrado por educadora diferencial, psicóloga, fonoaudióloga, psicopedagoga y orientadora, donde se emitirá una hipótesis diagnóstica y se darán pautas de trabajo a los docentes. Ante la sospecha fundada de problemáticas específicas se solicitará diagnóstico de algunos de los siguientes profesionales: neurólogo, psiquiatra, pediatra u otros dependiendo del caso.

Será responsabilidad de los padres y apoderados presentar el diagnóstico específico, dentro de los plazos establecidos tanto de solicitud como de vigencia, para el análisis del Departamento de Apoyo Estudiantil y equipo docente, quienes se harán cargo de establecer un plan remedial y de apoyo dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

En caso de matricular a un estudiante con NEE ya diagnosticadas, el apoderado deberá presentar los informes correspondientes en el proceso de postulación y matrícula, dándole a conocer los profesionales con que cuenta el colegio y las áreas en las que se puede apoyar. El apoderado deberá actualizar el diagnóstico con la frecuencia que sea necesaria.

El Departamento de Apoyo Estudiantil del establecimiento deberá monitorear las acciones y entregar las orientaciones a los profesores pertinentes.

Artículo 23: La Evaluación Diferenciada en nuestro Establecimiento se entiende como un recurso empleado para evaluar a los alumnos con NEE que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presente el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

La evaluación diferenciada es de **carácter temporal** ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas, las cuales apuntan básicamente a favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados acorde al nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. En ningún caso, se refiere al cambio de objetivos y contenidos de aprendizaje en cualquier asignatura, por lo tanto no implica la aprobación automática de la asignatura ni del curso.

Artículo 24: Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica (adjuntar **certificado médico** y formulario **Solicitud Evaluación Diferenciada**) que amerite la aplicación de procedimientos dentro de los plazos establecidos:

- **Solicitud:** La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada y/o renovada hasta **el 30 de abril de cada año**. La Dirección del Establecimiento tiene la facultad de recepcionar y autorizar casos excepcionales en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales respaldadas por certificación de profesionales especialistas. A partir de la fecha autorizada, se aplicará la Evaluación Diferenciada.



- **Vigencia:** La situación de Evaluación Diferenciada se **considerará vigente** por el año escolar en el cual fue solicitada, y se otorga como plazo máximo vigente, hasta abril del siguiente año lectivo, período en el cual los padres deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando además los informes de los especialistas.

Los certificados de diagnósticos para Evaluación Diferenciada, serán recepcionados por el Departamento de Apoyo Estudiantil, para fijar en conjunto estrategias de apoyo individual para cada caso o dar a conocer las causas del por qué no efectuar la Evaluación Diferenciada. Los certificados deberán traer datos del especialista informante, diagnóstico claro de la dificultad del estudiante, áreas específicas de aprendizaje en la cual se solicita esta evaluación, tratamiento externo que recibirá y el período por el cual se solicita la evaluación diferenciada.

Este tipo de evaluación será informada al apoderado, quién una vez realizado el diagnóstico, deberá firmar una **Carta Compromiso** con respecto al cumplimiento y apoyo necesario desde el hogar, para su adecuado proceso de aprendizaje. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia, según corresponda.

CONDICIONANTES

La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- No presentación de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.
- Incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, ausencias reiteradas a clases, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.

El Departamento de Apoyo Estudiantil será el encargado de mantener y difundir un registro y nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada.

6. De La Promoción

Artículo 25: Para la promoción de los estudiantes de Primero y Segundo Medio se considerará el promedio del primer y segundo semestre con aproximación anual.

Artículo 26: Serán promovidos

- a) Los estudiantes de 1º y 2º Medio que aprueben todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Los estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Los estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.



Artículo 27: Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del establecimiento, previo informe de Inspectoría y del Consejo de Profesores, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes que falten por enfermedad u otra causa debidamente justificada.

Artículo 28: Repetirán de curso los estudiantes que no cumplan con algún requisito estipulado en los Art. 26 y 27 de este Reglamento.

Artículo 29: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar al término del Año Escolar.

7. De los Certificados y Actas

Artículo 30: El Colegio, al término del Año Escolar, extenderá a los estudiantes un certificado anual de estudio que indique la asignatura, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 31: Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, según lo estipula el D.S. de Evaluación vigente.

8. Disposiciones Finales

Artículo 32: La Dirección del Establecimiento Educacional, previa consulta a las Instancias del Ministerio de Educación y cuando lo estime conveniente, asesorado por el consejo General de Profesores y el Consejo Escolar, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción tales como:

1) Si el estudiante se ausenta a clases por motivos de carácter personal como viajes familiares u otros, repetirá curso si no logra cumplir con el 85% de asistencia obligatoria, de acuerdo a exigencias del Ministerio de Educación.

Si el porcentaje de asistencia es mayor al 85%, el estudiante a su regreso, rendirá las evaluaciones programadas durante su ausencia con una calendarización especial entregada por UTP.

2) En el caso que el estudiante presente una enfermedad prolongada, debidamente justificada con certificados médicos u otro tipo de situaciones emergentes que afecten su asistencia a clases, se podrá cerrar el semestre correspondiente siempre y cuando cumpla con al menos el 50% de las calificaciones consignadas en cada asignatura del plan de estudios.

La Unidad Técnico Pedagógica gestionará que los profesores que atienden el curso, preparen material didáctico para que el apoderado retire en inspectoría este material, mientras permanezca ausente. Además calendarizará evaluaciones pendientes.

Si el estudiante no cumple con al menos el 50% de las calificaciones del semestre en curso, la directora previa consulta al equipo técnico, al equipo de Apoyo Estudiantil y de acuerdo a informes emitidos por profesionales de la salud, hará uso de sus facultades para definir su promoción o



repetencia, considerando el apartado N° 3 de este artículo.

3) En el caso que un profesional de la salud extienda un certificado médico, donde estipule cierre del año escolar del estudiante, la dirección solicitará al Equipo de Apoyo Estudiantil antecedentes previos que acredite dicha enfermedad. De igual modo en el caso de que el apoderado solicite retiro por cambio de residencia, se deberá considerar:

a) Primer semestre finalizado; se cerrará el año escolar con los promedios del primer semestre y será promovido/a según Reglamento de Evaluación correspondiente al Nivel.

b) Primer Semestre inconcluso; repetirá curso por no tener las competencias básicas fundamentales para continuar estudios al siguiente nivel.

c) Segundo semestre inconcluso; si el estudiante cumple con al menos el 50% de las notas exigidas en cada asignatura del plan de estudios, se cerrará este semestre, de lo contrario se considerará sólo el primer semestre en el promedio anual.

4) En el caso que un especialista de la salud sugiera cerrar semestre de un estudiante con anticipación, éste no podrá continuar asistiendo a clases regulares ni participar de eventos o actividades extra programáticas del colegio. Todo esto para salvaguardar su salud e integridad.

Osorno, Marzo 2018.



COLEGIO SANTA MARTA
OSORNO

Sor María Victoria Martínez Sanhueza
Directora

Sor Laura Rojas Torres
Representante del Sostenedor

Sra. Liliana Matus Medina
UTP Educación Básica

Sra. Carmen Aravena Serri
UTP Educación Media

Sra. Sarita Kramm Vargas
Representante Profesores

Sra. María Bernarda Carrera
Representante Asistentes de La Educación.

Sr. Rodrigo Sepúlveda
Presidente Centro de Padres

Sr. Benjamín Soto Aguilera
Presidente Centro de Alumnos